



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá DC, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00452 00

Encontrándose las diligencias al Despacho, se procede a efectuar el siguiente pronunciamiento:

Revisadas las 8 facturas presentadas para su cobro, debe advertir el Despacho que todas adolecen de aceptación por parte del comprador o beneficiario, requisito sin el cual no se le puede endilgar virtualidad ejecutiva a los títulos valores aportados, conforme lo prevé el artículo 773 del Código de Comercio en concordancia con el inciso 3 del artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1074 del 2015.

Obsérvese que los documentos arrimados no han sido suscritos o se le ha plasmado signo de aceptación alguna por parte del demandado pues únicamente se arrimó una relación de documentos enviados por correo certificado con presencia de un sello, por lo que no es posible determinar si el demandado recibió los documentos con ánimo de obligarse.

Memórese, que no tendrán carácter de título valor las facturas que no cumplan con la totalidad de los requisitos legales señalados en los artículos enunciados anteriormente (Inciso 2º Numeral 3º, artículo 774 *ibidem*).

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá,
RESUELVE:

Primero: NEGAR el mandamiento ejecutivo, conforme lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: ABSTENERSE de ordenar el desglose como quiera que la demanda cursó de manera virtual.

Tercero: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bc52689cb12059a8477d1162ca56af1fa9391b23cbdd17bdebc3cc5caf363d**

Documento generado en 19/05/2022 08:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>